



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**CIRCULAR 0002**

**PARA: DEMANDANTES, DEMANDADOS, APODERADOS  
Y DEMÁS INTERESADOS EN LOS PROCESOS E INCIDENTE DE DESACATO QUE SE  
ADELANTAN EN ESTA UNIDAD JUDICIAL**

**DE: JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
CON SEDE EN LA CIUADAELA LA LIBERTAD**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO – LINEA TELEFONICA  
DE ATENCION A USUARIOS E INFORMACION SOBRE LA ATENCION AL PUBLICO EN  
ESTA UNIDAD JUDICIAL.**

**FECHA: 1 de julio de 2020.**

De conformidad con lo ordenado por el artículo 12 del Acuerdo CSJNS-2020-149 del 6 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, proferido en virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020, la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y el Decreto 806 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional en virtud a la EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, y en aras de preservar la salud y vida de los usuarios de la administración de justicia, y de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, al levantarse de manera general la suspensión de términos judiciales a partir del **01 DE JULIO DE 2020**, se ponen en conocimiento las siguientes MEDIDAS Y DIRECTRICES adoptadas por el Juzgado para reanudar la prestación del servicio:

**1.** Se privilegia de manera preferente, el trabajo en casa, de los empleados y de la funcionaria judicial, mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

**2.** Igualmente, para evitar las aglomeraciones en la sede del Juzgado, para la radicación y atención de peticiones de los usuarios (accionantes, partes, abogados, dependientes judiciales, etc), se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**3.** Los expedientes se encuentran digitalizados, de tal manera que, para su revisión los apoderados y las partes, podrán solicitar copia del mismo al correo institucional: [j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la que se resolverá en el término máximo de 3 días y de acuerdo a las reglas que para ello fija el Código General del Proceso.

4. En los procesos civiles, las partes y apoderados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, en lo que concierne a la integración de las tecnologías y las comunicaciones al procedimiento.

5. Las audiencias se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma TEAMS, Zoom o la que se acuerde previamente con los apoderados y partes.

6. Los títulos judiciales serán pagados con abono a la cuenta de la que sea titular el beneficiario, o en su defecto podrán ser reclamados directamente ante el Banco Agrario de Colombia, siendo innecesaria la presencia de los beneficiarios en el Juzgado.

Conforme lo anterior, se **dispone**:

**PRIMERO:** Para la recepción de memoriales en procesos civiles y constitucionales, se realizará únicamente a través del correo electrónico del Despacho:

[j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO:** La solicitud de atención presencial, de copias de providencias y demás piezas procesales que no hayan sido publicadas en la página de la Rama Judicial se hará únicamente a través del correo electrónico institucional:

[j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** El teléfono de contacto de la Secretaría de esta Unidad Judicial, donde se atenderán consultas es:

**Celular N° 312-5914482**

**CUARTO:** Para la presentación de acciones constitucionales y habeas corpus se deben enviar de manera electrónica al siguiente enlace:

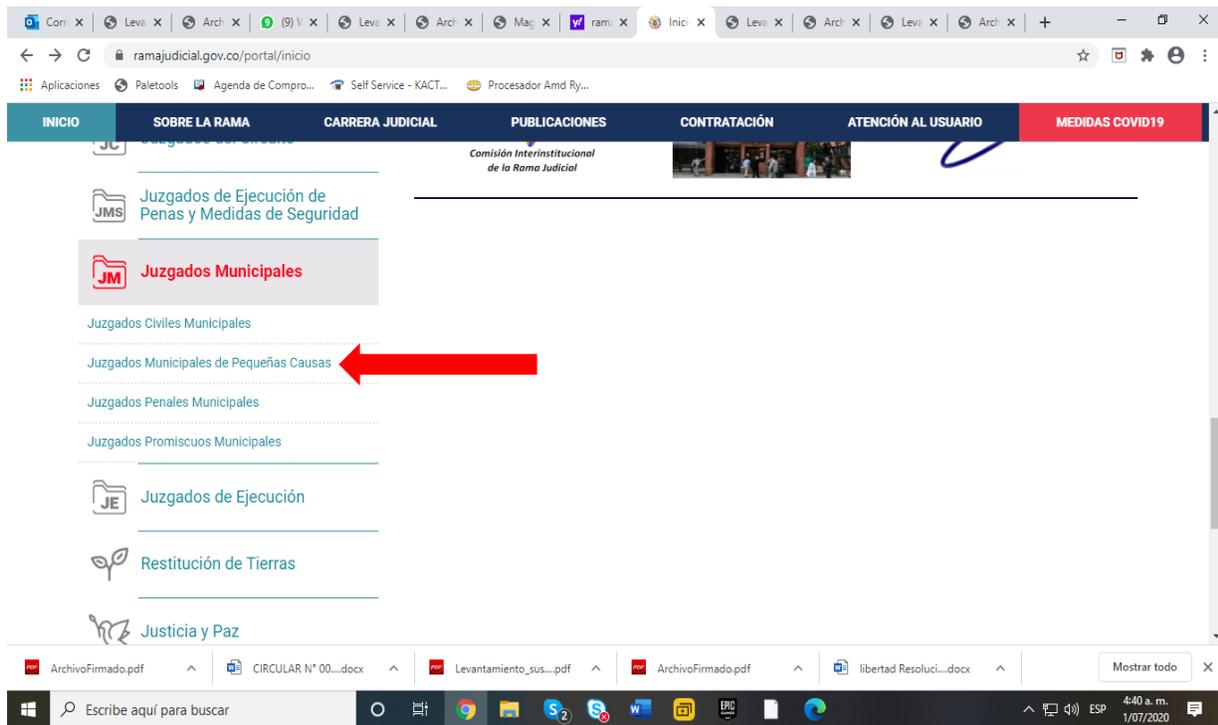
✓ **Aplico web “Recepción de tutelas y habeas Corpus en Línea:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaenLinea>.**

Para demandas nuevas: en el siguiente Buzón electrónico:

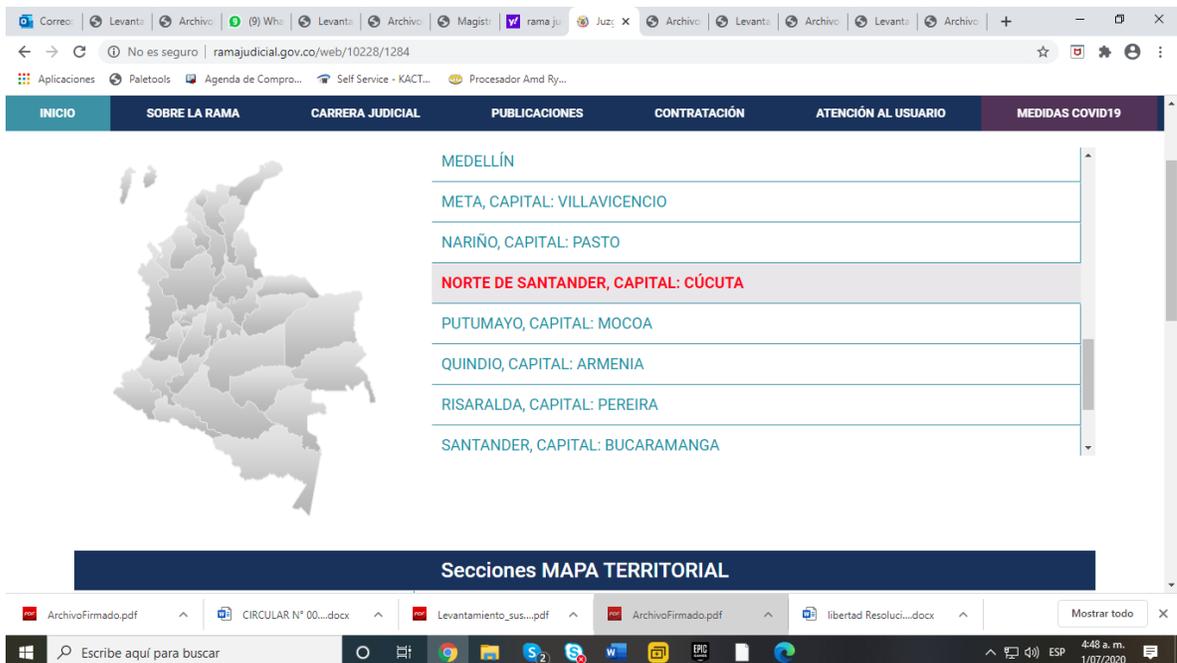
✓ **[demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**QUINTO:** el Juzgado cuenta con la siguiente página web institucional:  
**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-2-de-pequenas-causas-ycompetencia-multiple-de-cucuta>**, en la que se publicaran los estados electrónicos, traslados y demás de interés para los usuarios.

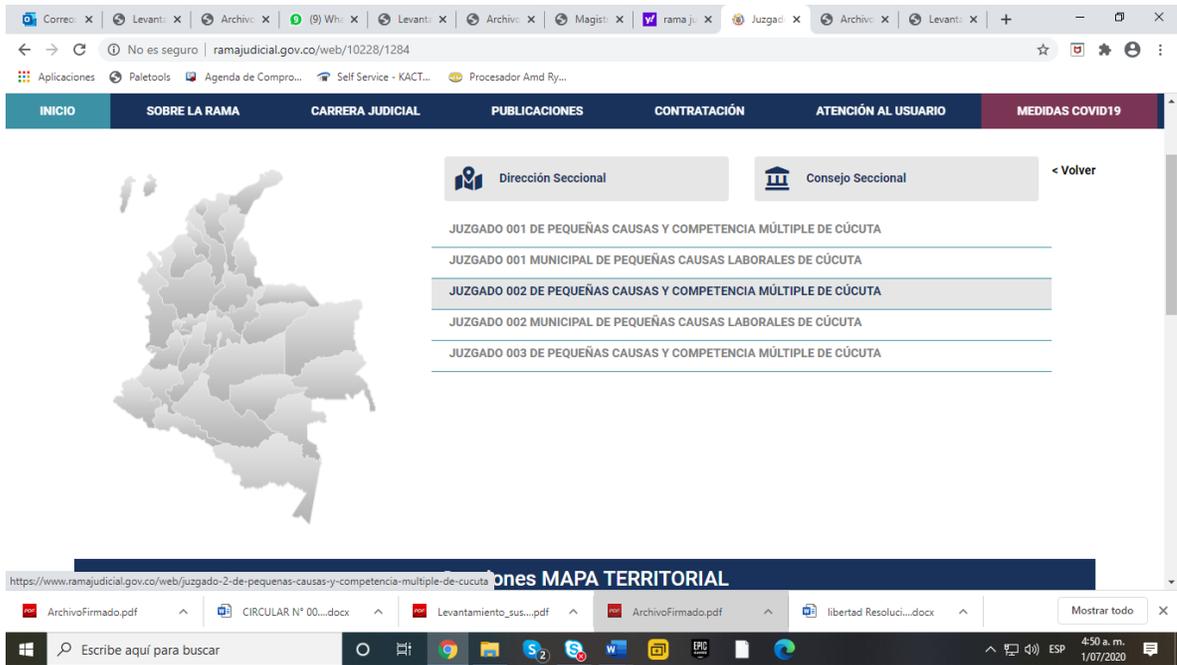
Se puede acceder a ella a través de este enlace, o en su defecto, ingresar a la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>, al lado izquierdo, desplazarse hasta que se ubique el menú Juzgados Municipales y a continuación hacer clic en Juzgados Municipales de Pequeñas Causas:



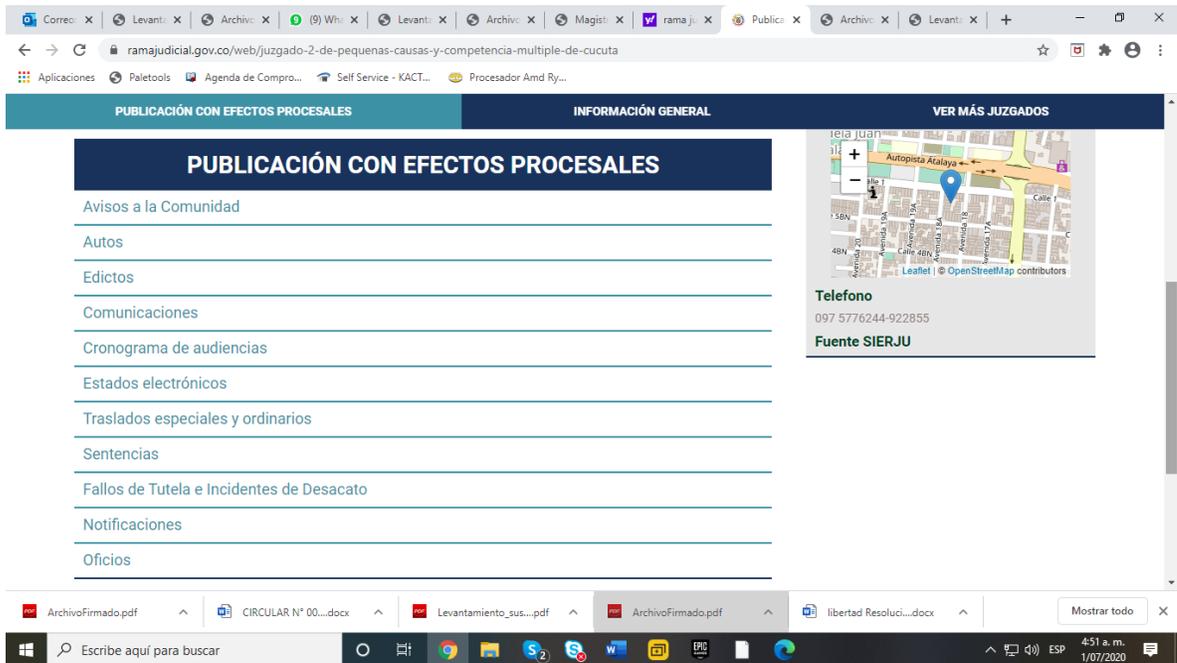
Seguidamente, puede señalar en el mapa de Colombia, el Departamento Norte de Santander y darle clic, o en su defecto realizar el desplazamiento en el menú de departamentos con sus capitales hasta ubicar Norte de Santander, Capital: Cúcuta, y hacer clic:



A continuación, aparecerá el listado de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas de Cúcuta, en donde ubicará nuestro Despacho, como se ve:



Al hacer clic encontrará la página web institucional de nuestro Juzgado, en la que se publican diariamente estados electrónicos, edictos, traslados especiales y ordinarios (de recursos, liquidaciones de crédito, costas y otros), cronograma de audiencias, y demás información que puede ser del interés de nuestros usuarios:



**SEXTO: DEBERES DE LOS APODERADOS Y LAS PARTES EN LOS PROCESOS LABORALES**

*i)* Suministrarle al Juzgado un correo electrónico y un número de teléfono (fijo o celular) mediante el cual se les pueda contactar cuando sea necesario, e igualmente comunicar cualquier cambio, so pena de que las notificaciones se continúen surtiendo válidamente en la anterior, tal como advierte el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

*ii).* Efectuar la revisión diaria de los estados electrónicos, traslados y edictos en la página web institucional del Juzgado, ya que no se hará publicación en la cartelera de la sede física del Juzgado.

*iii).* En las actuaciones judiciales debe darse aplicación al Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, contenido de reglas para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y administrativas con funciones jurisdiccionales.

*iv).* Se recuerda, es deber de todos los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

De conformidad con el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020, la dirección de correo electrónico de los representantes judiciales o apoderados debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”. La aportación física de documentos es excepcional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**

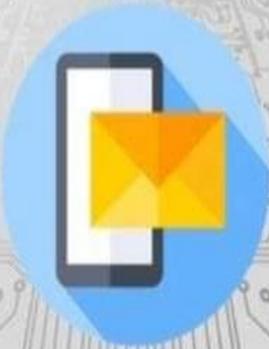
**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## SEÑOR USUARIO:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Cúcuta y Arauca, lo invitan a realizar los trámites judiciales de manera virtual, así:



## DEMANDAS

A partir del levantamiento de la suspensión de términos podrá presentar sus demandas a través de los siguientes buzones de correo:

CÚCUTA - [demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ARAUCA - [demandasarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OCAÑA - [demandasocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PAMPLONA - [demandaspamplona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandaspamplona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS

A partir del levantamiento de suspensión de términos, estará habilitado el aplicativo Web **"Recepción de Tutelas y Habeas Corpus en Línea"** en la siguiente dirección web, como **ÚNICO CANAL** para realizar el trámite:



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Tutelaenlinea>



## OFICINAS DE APOYO Y DE SERVICIOS

CÚCUTA - [ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ARAUCA - [ofservarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofservarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OCAÑA - [ofservocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofservocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PAMPLONA - [ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co)